

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR



INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2023 DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HIDALGO.**

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso c) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el H. Ayuntamiento Municipal de San Salvador Hidalgo, aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023,

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determina, de conformidad con el principio de paridad.

El gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado en donde los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de la contribución y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor,

Los Ayuntamientos tienen el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado.

Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y aprobada por el Ayuntamiento a más tardar el cuarto lunes del mes de septiembre de ese mismo año y se remite al Congreso del Estado, a más tardar el primer día hábil del mes de octubre, dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para



AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR, HGO. 2020-2024



el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de San Salvador conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar por el Municipio de San Salvador, para el ejercicio fiscal de 2023, asciende a la cantidad de **\$ 97,437,030.24** (noventa y siete millones, cuatrocientos treinta y siete mil, treinta pesos 24/100, M.N). más **\$ 4,423,763.05** (cuatro millones, cuatrocientos veintitrés mil, setecientos sesenta y tres pesos 05/100 M.N.) de Ingresos por venta de servicios de Agua potable del organismo descentralizado (CAAMSSH), más otros **\$ 139,444.00** (ciento treinta y nueve mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de recursos propios del Sistema Municipal para el desarrollo integral de la familia de San Salvador Hidalgo (SMDIF): dando un gran total de **\$ 102,000,237.29** (ciento dos millones, doscientos treinta y siete pesos 29/100 M.N.). Con respecto a las cuotas y tarifas, estas solo contemplan modificación por la inflación acumulada, ahora bien basados en trabajo de campo del Área de Reglamentos y espectáculos, estamos ampliando la base con nuevos giros comerciales como: **Alineación y balanceo automotriz, Amortiguadores y suspensiones automotrices, Herramientas y artículos usados varios, financieras, Pescaderías, Taller de radiadores automotriz, Taller de hojalatería y pintura automotriz, venta de mangueras y conexiones de alta presión y Coctelerías.** Al mismo tiempo estamos proponiendo ajuste en las cuotas de aquellos giros que observamos tienen un crecimiento económico y demandan vigilancia en su entorno que el Municipio tiene que



PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 42640
SAN SALVADOR, HIDALGO



738 783 2030 / 738 783 2348



AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR, HGO. 2020-2024



brindar, estos giros comerciales son: **Plomería, Abarrotes, Misceláneas, Recauderías con venta de cerveza vino y licores, invernaderos, Cajeros automáticos bancarios, Plomerías, Farmacias, Ferreterías, Florerías, Tlapalerías, Regalos y novedades, Bolerías, Bazar, Productos de belleza, Mercería, Peletería, Venta de sombreros, Telecomunicaciones y proveedores de internet, Productos de limpieza, Jardines para fiestas y videos, Loncherías, Funerarias, Cambios de aceite, Centro de copiado, Papelería, Peluquería, Nevería, Abarrotes, Plantas de ornato, Dulcerías, Materias primas, Molino, Expendio de Pan, Panadería y amasijo, Pollerías, Procesadoras, Recaudería, frutas y verduras, Tortillería de comal, Aluminio y acabado, Talleres mecánicos, Talleres eléctricos, Herrerías, Pizzerías, Venta de pastes, Antojitos mexicanos, Rosticerías, Torterías, Gasolineras, Gaseras, Taquerías, Cafeterías, Raspados, Tiendas de artículos de fantasía, Reparación de calzado, Tapicería, Video juegos, Pinturas, Sala de masajes, Salón de zumba y ejercicios, Acuarios, Tiendas de arte, Expendio de productos naturistas, así como Inflables, accesorios turísticos, Bar y Centro botanero.** En comparación con los municipios aledaños, seguimos siendo los de menores cuotas. Sin olvidar así el compromiso permanente con los san salvadoreños, de no afectar su economía con cargas fiscales excesivas a pesar de la situación adversa que prevalece a nivel internacional, en nuestro país y particularmente en nuestra entidad.

No obstante, lo anterior el incremento esperado para el año 2023 no será representativo, debido a que en el año 2022 estamos dejando de cobrar Impuesto predial (Intereses moratorios), situación que fue corregida atendiendo una observación de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado. (como dato estadístico en el año 2021 por este concepto recaudamos la cantidad de \$ 386,284.28 trescientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), que de manera indebida veníamos cobrando, situación que corregimos en 2022.

En materia de estímulos fiscales, en la presente iniciativa se está proponiendo la aplicación de un descuento a los contribuyentes en general y a los contribuyentes considerados como adultos mayores, en el cobro del impuesto predial y de los derechos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en los términos que se señalan en el cuerpo de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Salvador Hidalgo., por el ejercicio fiscal de 2023.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito de simplificar su interpretación, concretamente cambiando el número de UMAS en algunos casos por cantidades equivalentes en la totalidad de las cuotas y tarifas. Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de Ley de Ingresos del



PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 42640
SAN SALVADOR, HIDALGO



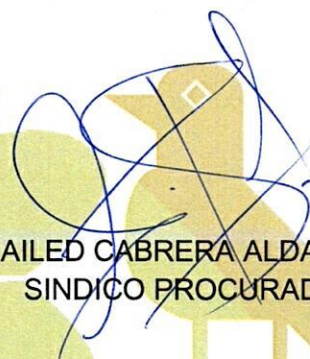
738 783 2030 / 738 783 2348

Municipio de San Salvador para el Ejercicio Fiscal 2023, así como la propuesta del articulado de ley, formando parte integral del presente instrumento legal.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.



MTRO. ARMANDO AZPEITIA DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. AILED CABRERA ALDANA
SINDICO PROCURADOR



C. SANTIAGO LOPEZ AGUILAR
REGIDOR



C. MA. ISABEL GARCIA PEÑA
REGIDOR



C. OSVALDO DANIEL CAMARGO TORRES
REGIDOR



C. JUANA AZPEITIA HERNANDEZ
REGIDOR



C. POLICARPIO LOPEZ GONZALEZ
REGIDOR



C. MARIA ASUNCION ISIDRO AGUILAR
REGIDOR



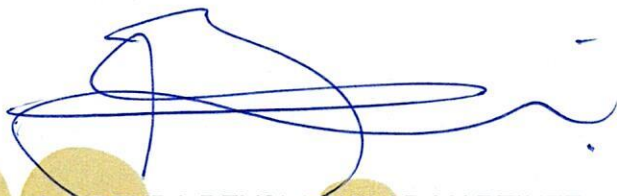
AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR, HGO. 2020-2024

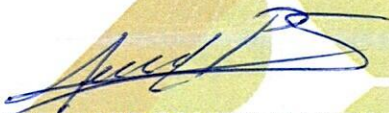



C. HILARIO JIMENEZ MARTINEZ
REGIDOR


C. SABULON LOZANO HERNANDEZ
REGIDOR


C. MINERVA LOPEZ ALVAREZ
REGIDOR


C. BRENDA DEYSI AGUILAR MARTINEZ
REGIDOR


C. JOSÉ LUIS SANCHEZ PADILLA
REGIDOR

C. YESENIA GUADALUPE AZPEITIA LARIOS
REGIDOR

RUBEN

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2023, el Municipio de San Salvador, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	2,646,529.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	84,300.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	68,100.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	16,200.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,791,282.00
1. Impuesto predial	1,510,900.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	280,382.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	770,947.00
II. DERECHOS	3,368,458.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	533,400.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable	465,200.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado.	0.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones	68,200.00
6. Derechos por el servicio de limpia	0.00
II.2. DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	2,295,216.00
1. Derechos por registro familiar	620,500.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	56,700.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	920,211.00
4. Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	677,805.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	20,000.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de	0.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 1 de 43

estacionamiento y pensiones	
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	533,642.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	10,242.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	440,500.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	68,900.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	0.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	2,000.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	3,000.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	9,000.00
1. Concurso o licitación	0.00
2. Supervisión de obra pública	9,000.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	0.00
10. Derecho especial para obras por cooperación	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	6,200.00
Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	6,200.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
III. PRODUCTOS	50,922.00
III.1. PRODUCTOS	50,922.00
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	47,922.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	44,122.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	0.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	0.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	3,800.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	3,000.00
4. Asistencia Social	0.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio	0.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 2 de 43

6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	0.00
8. Los bienes de beneficencia	0.00
III.2 ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	1,845,924.00
1. Intereses moratorios	0.00
2. Recargos	602,300.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía	104,200.00
4. Multas federales no fiscales	0.00
5. Tesoros ocultos	0.00
6. Bienes y herencias vacantes	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio	0.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial	0.00
10. Intereses	1,284.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales	12,840.00
12. Rezagos	1,125,300.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	86,853,966.58
V.1. PARTICIPACIONES	43,844,459.55
V.2. APORTACIONES	43,009,507.03
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	17,829,310.90
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	25,180,196.13
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2,671,230.66
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención	0.00
2. Empréstitos o financiamientos	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	2,671,230.66
a) Instancia de la Mujer	192,608.57
b) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	484,146.68
c) Impuesto Sobre la Renta	1,994,475.41
4. Impuestos y derechos extraordinarios	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social	0.00
6. Expropiaciones	0.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 3 de 43

7. Otras participaciones extraordinarias	0.00
TOTAL DE INGRESOS	97,437,030.24

102,000,237.29

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 0%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 0%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 0%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 0%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 0%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
Culturales	
1. Exposiciones	748.00
2. Recitales	748.00
3. Conferencias	748.00
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	668.00
2. Fútbol profesional	668.00
Recreativos y Populares	
1. Ferias	1,820.00
2. Desfiles (No Cívicos)	748.00
3. Tardeadas, disco	1,776.00
4. Bailes públicos administrados por la comunidad	7,015.00
5. Juegos Mecánicos	4,920.00
6. Circos	460.00
7. Kermesse	324.00
8. Carreras de automóviles	5,550.00
9. Carrera de bicicletas (con previa autorización)	1,110.00
10. Carrera de Motos	2,775.00
11. Pelea de Gallos	11,100.00
12. Variedad ocasional	2,121.00
13. Concierto	3,507.00
14. Degustaciones	649.00
15. Promociones y aniversarios	649.00
16. Música en vivo	1,297.00
17. Carrera de Caballos	3,330.00
18. Corrida de toros	5,550.00
19. Jaripeos	2,775.00
20. Rodeos	5,550.00
21. Charreadas	555.00
22. Bailes públicos administrado por terceros	14,030.00

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 2% , al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 162.20 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Pedios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Pedios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Pedios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Pedios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Pedios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Pedios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Pedios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado y **predios ejidales**, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la unidad de medida y actualización vigente.

Las tasas aplicables para la determinación de este impuesto cuando sea mayor de una hectárea será de acuerdo a lo siguiente:

Predio mayor a 1 hectárea	Costo en Unidad de Medida	Pago Predial
De 1 a 5 hectáreas	2	Anual
De 6 a 10 hectáreas	3	Anual

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 6 de 48

De 11 a 15 hectáreas	4	Anual
De 16 a 20 hectáreas	5	Anual
Más de 21 hectáreas	(Costo mínimo) 10 a 100 UMAS	Anual
Comunidades ejidales registrados dentro del padrón	50 a 100 UMAS	Anual

Impuesto Predial en el caso de los siguientes giros comerciales o actividades serán;

Predios que se encuentren registrados en el padrón como:	Costo Unidad de Medida Actualizada Anual 2023
Gasolineras	30 UMAS
Gaseras	10 UMAS
Iglesias o Asociaciones religiosas	5 UMAS
Telmex lotes para antena	15 UMAS
Oxxo o cadenas de Franquicia comercial	MÍNIMO 15 UMAS
Predios donde se encuentren establecidos pequeños negocios a nombre de particulares, Asociaciones diversas u otros	MÍNIMO 10 UMAS

El pago anual anticipado del impuesto predial que se realice en los meses de enero, febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30%, 20% y 10% respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial del año al corriente, no aplicable a años anteriores. A partir del mes de abril del año en curso se aplicarán los recargos y actualizaciones correspondientes.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

En los casos de predios no catastrales o no registrados ante la autoridad correspondiente, se hará el cobro de cinco años anteriores a la fecha del descubrimiento del predio o de la manifestación del mismo, y le será aplicada la base y tasa que esté vigente en ese momento, con independencia de las sanciones que le sean procedentes, según Art. 20 de la Ley de Hacienda para los Municipios.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 7 de 43

para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5%
Uso comercial.	5%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

TARIFA DOMÉSTICA SAN ANTONIO, VALLE DE SANTA MARÍA Y SAN SALVADOR.		
Rango de consumo	Cuota mínima	Agua potable m3 excedente
0-10 m3	68.90	
11-20 m3	TEOFANI	5.90
21-35 m3	DEYACU	7.20
36-45 m3	SAN ANTONIO 9BAD	7.90
46-55 m3	BOXTHA CHICO	8.50
56-65 m3	DEXTHO DE VICTORIA	9.20
66-75 m3		9.90
76-85 m3		10.50
86-100 m3		11.20
mayor a 101 m3		11.50

TARIFA DOMÉSTICA EL PACHECO, EL TABLON, EL COLORADO, EL FRESNO, EL RINCON SANTA MARIA Y PUERTO LAZARO CARDENAS		
Rango de consumo	Cuota mínima	Agua potable m3 excedente
0-10 m3	67.00	
11-20 m3		5.60
21-35 m3		6.30
36-45 m3		7.00
46-55 m3		7.60
56-65 m3		8.30

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 8 de 43

66-75 m3		9.00
76-85 m3		9.70
86-100 m3		10.30
mayor a 101 m3		11.00

Multifamiliar

Rango de consumo	Cuota mínima	Agua potable m3 excedente
0-10 m3	143.50	
11-20 m3		5.30
21-35 m3		5.90
36-45 m3		6.60
46-55 m3		7.20
56-65 m3		7.90
66-75 m3		8.50
76-85 m3		9.20
86-100 m3		10.50
mayor a 101 m3		11.10

TARIFA COMERCIAL (ERZUELAS)

Rango de consumo (m3)	Cuota mínima	Agua potable m3 excedente
Comercial de 0-10 m3	188.20	
de 11-20 m3		14.50
21-30 m3		15.80
31-40 m3		17.10
41-50 m3		19.70
51-60 m3		21.00
61-70 m3		23.70
de 71- 80		25.00
de 81 - 90		26.00
de 91 en adelante		27.20

TARIFA INDUSTRIAL (AUTOLANUDO)

Rango de consumo (m3)	Cuota mínima	Agua potable m3 excedente
de 0-20 m3	513.10	
21 - 40 m3		22.30
41-60 m3		23.70

61 - 80 m3		26.30
81 - 100 m3		28.90
101 -150 m3		31.50
151 - 200 m3		36.20
201 m3 en adelante		38.80

TARIFA PÚBLICA *ESQUEMA*

Rango de consumo (m3)	Cuota mínima	Agua potable m3 excedente
0-10 m3	102.90	
11-20 m3		7.90
21-30 m3		8.50
31-40 m3		9.20
41-50 m3		10.50
51-60 m3		11.20
61-70 m3		11.80
71- 80		13.10
81 - 90		14.50
91m3 en adelante		15.60

SISTEMA DE AGUA POTABLE TEOFANI

TIPO DE TOMA	Cuota mínima <i>(mensual)</i>
Domestica	<i>15 + 0 10% + 5/consumo</i> 54.12 = 59.12 <i>por descargo</i>
Casa deshabitada	27.06
Toma muerta <i>(SIN LLAVE)</i>	13.62
Toma comercial	108.25
Contrato nuevo	916.30
Cambio de nombre	98.80
El pago anual anticipado del servicio de agua potable que se haga en los meses de enero, febrero y marzo darán lugar a un descuento hasta de 30%, 20% y 10% respectivamente, sin descuento de INAPAM. <i>ART. 124 LEY ESTATAL DEL AGUA.</i>	
Persona que presente credencial de INAPAM, INSEN, Jubilado, Pensionado o Capacidades Diferentes se le hará el descuento del 50% solo en meses al corriente. //	

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A <i>10% S/CONSEJO O 10% E/NEE,</i>
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes <i>CONSEJO</i>	N/A <i>PASAR 10% E/NEE O % S/CONSEJO.</i>

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A

Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado	
Guía de tránsito para movilización de ganado	98.20
Guía de transmisión de ganado	98.20
Documento de transmisión de ganado	222.00
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado.	98.20
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado.	81.00

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	182.40
Exhumación de restos	425.70
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	425.70
Refrendos por inhumación a 3 años	167.30
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	555.00
Permiso para la instalación o construcción de lapida	277.50
Permiso para construcción de capilla individual	302.50
Permiso para construcción de capilla familiar	504.10
Permiso para construcción de gaveta	201.50
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Otros servicios de panteones	
Búsqueda de datos	55.50
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (tarifa mensual)	N/A
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (tarifa mensual)	N/A
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (tarifa mensual)	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (tarifa mensual)	N/A

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos. (Por unidad)	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que	

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 13 de 43

se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m ²	N/A

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	201.70
Reconocimiento de hijo	193.60
Registro de matrimonio	265.00
Registro de defunción	193.60
Registro de emancipación	183.60
Registro de doble nacionalidad	748.40
Registro de concubinatos	N/A
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	309.70
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	423.50
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	1,872.80

Las autoridades municipales exentarán de cobro el derecho por el registro de nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o Civiles.	
Certificación y expedición de copias	89.40
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por	89.40

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 14 de 43

foja)	
Expedición de constancias por Secretaría General Municipal	89.40
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	9.30
Constancia, legalización de documentos de actos o hechos jurídicos derivados de catastro.	
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	N/A
Certificado de no adeudo fiscal.	111.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	27.80
Copia simple de documento digitalizado.	89.40
Cédula catastral	254.30

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	Zona A comunidades más grandes del municipio (San Antonio, Caxuxi, Lagunilla Santa María y San Salvador)			Zona B Se compone de las 39 comunidades restantes.		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Cajero Automático Bancario <i>ENUNCIADO</i>	Apertura	6,963.47	7,958.25	8,953.03	5,968.69	6,963.47	7,953.15
	Renovación	5,968.69	6,963.47	7,169.61	3,979.12	5,968.69	6,963.47
Cerrajería	Apertura	294.00	327.00	403.90	196.40	294.00	333.00
	Renovación	196.40	294.00	391.80	140.40	196.40	294.20
Cristalería	Apertura	444.20	621.90	799.60	388.90	444.20	533.00
	Renovación	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
Vidriería	Apertura	274.50	457.50	549.00	240.30	366.10	457.50
	Renovación	294.00	391.80	503.30	196.50	294.20	391.80
Plomería	Apertura	196.40	294.00	533.00	144.53	156.60	323.58
	Renovación	121.62	196.40	294.00	121.35	127.63	293.25
Farmacia	Apertura	882.70	1,175.49	1,468.53	589.20	882.12	1,175.49
	Renovación	589.20	882.12	1,175.49	293.04	589.20	882.70
Despacho arquitectónico y diseño construcción	Apertura	1,392.70	1,591.70	1,790.60	1,193.70	1,392.70	1,591.70
	Renovación	1,193.70	1,392.70	1,591.70	795.80	1,193.70	1,392.70
Farmacia Veterinaria	Apertura	355.40	533.00	710.70	266.50	444.20	621.90
	Renovación	266.50	444.20	621.90	222.10	355.40	533.00
Ferretería	Apertura	312.00	404.60	605.80	302.80	353.30	504.20
	Renovación	202.20	302.80	403.60	120.68	202.20	302.80
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	2,665.30	2,843.00	3,020.80	2,132.30	2,309.90	2,487.60

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

30 septiembre 2022 11:21:27 a. m: Página: 15 de 43

	Renovación	1,567.20	1,763.60	1,977.70	979.90	1,175.40	1,371.70
	Apertura	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
Decoración	Renovación	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
Florería	Renovación	177.70	266.50	355.40	124.32	133.20	266.40
	Apertura	366.10	457.50	549.00	274.50	366.10	457.50
Tlapalería	Renovación	183.00	274.50	366.10	128.05	183.00	274.50
	Apertura	1,332.70	1,599.20	1,954.60	1,066.20	1,243.90	1,421.50
Electrodomésticos	Renovación	1,066.20	1,243.90	1,421.50	888.40	1,066.20	1,243.90
	Apertura	710.70	888.40	1,066.20	533.00	710.70	888.40
Mueblería	Renovación	533.00	710.70	888.40	355.40	533.00	710.70
	Apertura	2,089.00	2,188.50	2,288.00	1,492.20	1,591.70	1,691.10
Fábrica de Muebles	Renovación	1,492.20	1,591.70	1,691.10	795.80	1,193.70	1,293.20
	Apertura	366.10	457.50	549.00	274.50	366.10	457.50
Manualidades	Renovación	274.50	366.10	457.50	183.00	274.50	366.10
	Apertura	274.50	366.10	457.50	183.00	274.50	366.10
Regalos y novedades	Renovación	183.00	274.50	366.10	128.04	183.00	274.50
	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
Boutique	Renovación	177.70	266.50	355.40	133.30	177.70	266.50
	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
Perfumería	Renovación	177.70	266.50	355.40	133.30	177.70	266.50
	Apertura	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
Relojería	Renovación	266.50	355.40	444.20	222.10	266.50	355.40
	Apertura	533.00	710.70	888.40	444.20	621.90	799.60
Joyería	Renovación	444.20	621.90	710.70	355.40	533.00	710.70
	Apertura	159.97	213.25	319.81	115.20	120.09	230.54
Bolería	Renovación	106.56	159.97	226.44	103.68	114.04	120.09
	Apertura	286.00	336.07	504.21	253.16	286.00	295.93
Bazar	Renovación	164.55	167.94	336.07	245.66	253.16	261.25
	Apertura	113.08	329.41	439.29	114.33	122.25	237.31
Mercería	Renovación	109.76	219.65	329.41	103.82	120.38	172.80
	Apertura	182.90	274.50	366.10	137.20	182.90	274.50
Bonetería	Renovación	128.05	183.00	274.50	123.47	137.20	183.00
	Apertura	150.84	303.36	454.22	144.03	150.84	303.36
Palettería	Renovación	145.83	202.20	274.50	133.80	140.80	202.20
	Apertura	355.40	533.00	710.70	266.50	355.40	444.20
Venta de sombreros	Renovación	266.50	444.20	621.90	177.70	266.50	355.40
	Apertura	294.00	403.60	501.90	194.30	294.20	391.80
Zapatería	Renovación	196.40	366.30	444.20	146.52	196.50	294.20
	Apertura	355.40	533.00	710.70	266.50	355.40	444.20
Sastrería	Renovación	266.50	444.20	621.90	177.70	266.50	355.40
	Apertura	202.40	302.90	403.60	160.91	202.40	302.90
Estudio fotográfico	Renovación	150.85	202.40	302.90	133.80	140.80	202.40
	Apertura	2,941.50	3,918.30	4,895.10	1,942.50	2,941.50	3,918.30
Telecomunicaciones y Proveedores de Internet	Renovación	1,942.50	2,941.50	3,918.30	976.80	1,042.50	2,941.50
	Apertura	303.52	454.38	605.39	152.40	288.21	303.52
Productos de limpieza	Renovación	150.84	228.10	303.53	143.35	216.62	288.21

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

30 septiembre 2022 11:21:27 a. m. Página: 16 de 43

Productos de belleza	Apertura	202.40	302.90	403.60	150.84	202.40	295.90
	Renovación	168.91	202.40	295.90	136.75	151.00	202.40
Jardines para fiestas/ videos	Apertura	2,745.00	4,653.12	6,405.81	2,287.70	4,442.22	6,219.33
	Renovación	1,830.40	3,658.56	6,219.30	1,777.12	3,554.23	4,442.22
Boticas droguerías	Apertura	444.20	621.90	799.60	355.40	533.00	710.70
	Renovación	266.50	444.20	621.90	177.80	355.40	533.00
Artículos para fiestas	Apertura	294.20	391.80	489.50	196.50	294.20	391.80
	Renovación	196.50	294.20	391.80	97.70	196.50	294.20
Tintorerías	Apertura	391.80	489.50	588.20	294.20	391.80	489.50
	Renovación	294.20	391.80	489.50	196.50	294.20	391.80
Lavandería	Apertura	196.50	294.20	391.80	156.29	196.40	205.20
	Renovación	156.29	196.50	294.20	124.32	147.40	196.50
Material para construcción	Apertura	533.00	621.90	710.70	444.20	533.00	621.90
	Renovación	444.20	533.00	621.90	355.40	444.20	533.00
Carpinterías	Apertura	457.50	549.00	732.00	366.10	457.50	640.60
	Renovación	366.10	457.50	549.00	274.50	366.10	457.50
Talleres de bicicletas y Refacciones	Apertura	274.50	366.10	457.50	183.00	274.50	366.00
	Renovación	183.00	274.50	366.10	146.34	183.00	274.50
Maquinaria Para construcción	Apertura	533.00	621.90	710.70	444.20	533.00	621.90
	Renovación	444.20	533.10	621.90	355.40	444.20	533.10
Tatuajes	Apertura	549.00	732.00	915.10	457.50	640.60	732.00
	Renovación	457.50	640.60	823.60	366.10	549.10	640.60
Cocinas económicas	Apertura	355.40	444.20	533.10	196.50	294.20	391.80
	Renovación	196.50	294.20	391.80	156.29	196.50	294.20
Fondas	Apertura	302.80	403.60	504.20	202.20	302.80	403.60
	Renovación	202.20	302.90	403.60	150.85	202.20	302.80
Loncherías	Apertura	224.60	255.27	382.25	152.94	191.77	255.26
	Renovación	148.72	191.77	255.27	134.86	136.86	141.72
Funerarias	Apertura	1,082.90	1,483.17	1,779.90	890.10	1,186.80	1,483.17
	Renovación	889.77	1,186.80	1,483.50	593.07	890.10	1,186.80
Auto lavado	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
	Renovación	177.60	266.50	355.40	124.32	177.70	266.50
Cambios de aceite	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
	Renovación	177.70	266.50	355.40	124.32	177.70	266.50
Centro de copiado	Apertura	150.00	177.70	266.50	130.00	133.30	177.70
	Renovación	106.56	133.30	177.70	106.56	115.60	133.30
Librería	Apertura	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
	Renovación	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
Papelería	Apertura	294.00	391.80	489.50	196.40	294.00	391.80
	Renovación	196.40	294.00	391.80	117.22	196.40	294.00
Peluquería	Apertura	196.36	294.00	391.80	146.52	196.40	294.00
	Renovación	133.20	178.00	266.50	124.32	133.30	177.70
Estética	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
	Renovación	177.70	266.50	355.40	133.20	177.70	266.50
Jugueterías	Apertura	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
	Renovación	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	388.90
Neverías	Apertura	190.69	286.23	533.00	160.28	204.79	286.21

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

30 septiembre 2022 11:21:27 a. m. Página: 17 de 43

	Renovación	143.03	204.80	444.20	120.04	143.03	214.61
Abarrotes	Apertura	296.70	395.60	494.40	197.70	296.70	395.60
	Renovación	197.80	296.70	396.70	128.43	197.70	296.70
Carnicerías	Apertura	444.20	533.00	621.90	266.50	355.40	444.20
	Renovación	355.40	444.20	533.00	177.70	266.50	355.40
Plantas de ornato	Apertura	263.10	274.60	366.10	137.30	183.00	274.60
	Renovación	175.40	183.00	274.60	118.90	137.30	183.00
Dulcerías	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
	Renovación	177.70	266.50	355.40	124.32	177.70	266.50
Materias primas	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
	Renovación	177.70	266.50	355.40	124.32	177.70	266.50
Misceláneas	Apertura	262.13	330.30	436.00	163.00	197.13	327.20
	Renovación	133.86	218.40	327.20	124.32	128.12	218.40
Molino	Apertura	159.97	177.70	266.50	128.92	159.97	177.70
	Renovación	128.42	133.30	177.70	122.32	128.92	133.30
Expendio de pan	Apertura	173.31	270.56	405.76	135.20	202.80	270.40
	Renovación	115.44	165.40	270.56	128.44	135.20	202.96
Pastelería	Apertura	218.40	327.20	436.00	163.01	218.40	327.20
	Renovación	173.87	218.40	327.20	128.21	160.37	218.40
Panadería y amasijo	Apertura	222.10	266.50	355.30	133.30	222.10	266.50
	Renovación	133.20	222.10	266.50	120.15	133.30	222.10
Pollería	Apertura	146.34	177.60	266.50	146.34	133.20	177.60
	Renovación	120.15	133.20	177.60	120.04	128.00	133.20
Procesadora	Apertura	177.60	266.50	355.40	133.30	177.70	266.50
	Renovación	133.30	177.70	266.50	124.37	133.30	177.70
Recaudería, frutas y verduras	Apertura	197.70	296.70	395.60	158.18	197.70	296.70
	Renovación	128.43	197.70	296.70	128.07	137.20	197.70
Tortillería de maquina	Apertura	593.30	692.20	791.10	494.40	593.30	692.20
	Renovación	494.50	593.30	692.20	395.60	494.40	593.30
Tortillería de comal	Apertura	296.70	395.60	494.40	197.70	296.70	395.60
	Renovación	197.70	296.70	395.60	158.06	197.70	296.70
Aluminio y Acabados	Apertura	275.10	366.60	457.50	182.90	274.50	366.00
	Renovación	182.90	274.50	366.00	138.20	182.90	274.50
Constructoras	Apertura	10,128.20	10,217.10	10,305.90	9,595.20	9,684.00	9,772.90
	Renovación	8,884.40	9,062.00	9,151.00	7,996.00	8,084.80	8,173.60
Madererías	Apertura	1,954.50	2,487.60	2,842.90	1,599.20	2,043.40	2,487.60
	Renovación	1,599.20	2,043.40	2,487.60	1,332.70	1,599.20	2,043.40
Maquiladoras	Apertura	679.30	797.00	863.60	538.40	642.70	719.30
	Renovación	538.40	642.70	719.30	427.40	538.40	642.70
Talleres mecánicos	Apertura	443.50	847.26	1,059.29	443.50	635.51	847.26
	Renovación	271.73	635.51	847.26	407.70	423.50	635.51
Talleres electrónicos	Apertura	213.60	266.50	355.30	150.98	177.60	266.50
	Renovación	124.32	177.60	266.50	116.55	133.20	177.60
Herrerías	Apertura	266.50	355.30	444.20	177.60	266.50	355.30
	Renovación	177.60	266.50	355.30	124.32	177.60	266.50
Pizzerías	Apertura	266.50	355.30	444.20	177.60	266.50	355.30
	Renovación	177.60	266.50	355.30	124.32	177.60	266.50

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

30 septiembre 2022 11:21:27 a. m. Página: 18 de 43

Venta de pasteles	Apertura	213.60	266.50	355.30	150.96	177.60	266.50
	Renovación	124.30	177.60	266.50	124.32	133.20	177.60
Antojitos mexicanos	Apertura	197.70	296.70	395.60	158.06	197.70	296.70
	Renovación	177.70	266.50	355.40	124.37	177.70	247.10
Rosticerías	Apertura	218.40	330.30	436.00	184.74	218.40	330.30
	Renovación	173.92	218.40	327.20	146.90	186.33	218.40
Tortillerías	Apertura	164.62	246.96	329.27	156.00	164.70	246.94
	Renovación	133.55	146.33	219.52	118.40	130.00	146.46
Taquerías	Apertura	296.70	395.60	494.40	197.80	296.70	395.60
	Renovación	197.70	296.70	395.60	123.49	197.70	296.70
Cafeterías	Apertura	266.50	355.30	444.20	177.60	266.50	355.30
	Renovación	177.60	266.50	355.30	119.88	177.60	266.50
Raspados	Apertura	146.52	219.78	293.04	128.20	146.52	219.78
	Renovación	139.19	145.52	219.78	121.79	128.21	134.61
Tienda de artículos de fantasía	Apertura	266.50	355.30	457.50	177.60	266.50	355.30
	Renovación	177.60	266.50	444.20	124.32	177.60	266.51
Vulcanizadora	Apertura	547.80	651.60	752.10	411.80	544.90	651.60
	Renovación	395.60	544.90	651.60	218.40	327.20	436.00
Alimentos balanceado	Apertura	533.00	710.70	888.40	444.20	621.80	799.50
	Renovación	457.50	640.60	823.60	366.10	549.00	640.60
Tendejón Mixto	Apertura	533.00	710.70	888.40	444.20	621.90	799.60
	Renovación	444.20	533.00	621.90	355.40	444.20	621.80
Renta de lonas, sillas y mesas	Apertura	526.80	692.20	791.10	458.20	593.30	692.30
	Renovación	296.70	395.60	494.40	197.70	296.70	595.40
Artículos para el Hogar	Apertura	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
	Renovación	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
Renta de computadora	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
	Renovación	177.70	266.50	355.40	133.20	177.70	266.50
Venta de carnisas	Apertura	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
	Renovación	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
Servicio electrónico	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
	Renovación	177.70	266.50	355.40	133.30	177.70	266.50
Aceites y lubricantes	Apertura	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
	Renovación	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
Hojalatería	Apertura	355.20	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
	Renovación	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
Auto accesorios	Apertura	444.20	533.00	621.90	355.40	444.20	533.00
	Renovación	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
Bloquera	Apertura	710.70	799.60	888.40	621.90	710.70	799.60
	Renovación	621.90	710.70	799.60	533.00	621.90	710.70
Venta de artesanías	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
	Renovación	177.70	266.50	355.40	155.60	222.10	266.50
Agroquímicos	Apertura	444.20	533.00	621.90	355.40	444.20	533.00
	Renovación	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
Criadero de peses	Apertura	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
	Renovación	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.30
Cremería	Apertura	444.20	533.00	621.90	355.40	444.20	533.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

30 septiembre 2022 11:21:27 a. m. Página: 19 de 43

	Renovación	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
Gasolineras	Apertura	50,029.39	50,118.30	50,207.10	48,430.21	48,519.01	48,607.92
	Renovación	43,029.39	43,118.30	43,207.10	41,430.21	41,519.01	41,607.92
Mosaicos y losetas	Apertura	310.90	355.30	444.20	222.10	266.50	310.90
	Renovación	177.60	222.10	266.50	133.20	177.60	222.10
Purificadora de agua	Apertura	444.20	533.00	621.80	355.30	444.20	533.00
	Renovación	320.20	366.00	457.50	228.80	274.50	320.20
Marmolería	Apertura	533.00	621.80	710.70	444.20	533.00	621.80
	Renovación	444.20	533.00	621.80	355.30	444.20	621.80
Gaseras	Apertura	30,029.40	30,118.20	30,207.10	26,446.30	28,607.80	29,466.20
	Renovación	15,014.70	15,059.10	15,103.55	13,223.15	14,303.91	14,733.08
Centro de Carburación	Apertura	17,302.40	17,347.10	17,391.50	15,696.10	16,591.90	17,391.50
	Renovación	11,542.30	11,564.70	11,594.36	10,464.06	11,061.29	11,594.36
Semillas y chiles secos	Apertura	355.30	444.20	533.00	266.50	355.30	444.20
	Renovación	266.50	355.30	444.20	177.60	266.50	355.30
Reparación de calzado	Apertura	177.60	266.50	355.30	142.08	177.60	266.50
	Renovación	142.08	177.60	266.50	124.32	155.60	233.30
Renta de cimbra	Apertura	366.00	457.50	549.00	274.50	366.00	457.50
	Renovación	274.50	366.00	457.50	240.30	320.60	400.60
Tapicería	Apertura	294.00	342.90	391.70	196.20	245.20	294.00
	Renovación	177.60	245.20	294.00	124.32	147.40	196.20
Video juego	Apertura	274.50	366.00	457.50	182.90	274.50	366.00
	Renovación	182.90	274.50	366.00	128.04	182.90	274.50
Taller de costura	Apertura	444.20	533.00	621.80	355.30	444.20	533.00
	Renovación	266.50	355.30	444.20	177.60	266.50	355.30
Material eléctrico	Apertura	533.00	621.80	710.70	444.20	533.00	621.80
	Renovación	444.20	533.00	621.80	355.30	444.20	533.00
Venta de sombreros	Apertura	355.30	444.20	533.00	266.50	355.30	444.20
	Renovación	266.50	355.30	444.20	177.60	266.50	355.30
Pinturas	Apertura	692.20	890.10	988.80	578.57	692.85	890.00
	Renovación	296.80	415.40	519.10	285.95	293.04	400.17
Refaccionaria	Apertura	621.80	839.50	932.80	559.70	652.90	746.30
	Renovación	559.70	652.90	746.30	466.40	559.70	652.90
Rótulos y publicidad	Apertura	335.10	502.70	670.30	251.30	335.10	502.70
	Renovación	251.30	335.10	502.70	167.50	251.30	335.10
Verificentros	Apertura	1,208.20	1,294.60	1,380.80	711.20	690.40	1,208.20
	Renovación	646.60	776.80	949.30	344.10	334.00	776.80
Agencia automotriz	Apertura	1,843.40	2,178.60	2,513.80	1,592.10	1,843.40	2,178.60
	Renovación	1,592.10	1,843.40	2,178.60	1,340.70	1,592.10	1,843.40
Sala de masajes	Apertura	502.70	586.50	670.30	418.90	502.70	586.50
	Renovación	414.65	502.70	586.50	301.50	402.13	502.72
Escuelas particulares	Apertura	1,089.20	1,173.00	1,387.50	1,005.40	1,089.20	1,173.00
	Renovación	837.90	1,089.20	1,173.00	754.10	837.90	1,005.40
Estancia infantil particular	Apertura	837.90	921.60	1,005.40	754.10	837.90	921.60
	Renovación	670.30	837.90	921.60	586.50	670.30	754.10
Banco de materiales	Apertura	1,005.40	1,256.90	1,508.30	837.90	921.60	1,005.40
	Renovación	754.10	1,005.40	1,256.90	670.30	754.10	837.90

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

30 septiembre 2022 11:21:27 a. m. Página: 20 de 43

Salón de Zumba y ejercicios	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
	Renovación	177.70	266.50	355.40	149.22	186.60	279.90
Refaccionaria de motos	Apertura	365.90	465.50	565.00	277.20	365.90	465.50
	Renovación	277.20	365.90	465.50	177.70	277.20	365.90
Canchas Deportivas	Apertura	1,843.50	2,178.60	2,513.80	1,592.10	1,843.50	2,178.60
	Renovación	1,592.10	1,843.50	2,178.60	1,340.70	1,592.10	1,843.50
Torno	Apertura	355.40	444.20	533.10	266.50	355.40	444.20
	Renovación	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
Procesadora de Lácteos y Quesos	Apertura	731.90	921.70	1,089.30	586.60	754.10	921.70
	Renovación	586.60	731.90	921.70	419.00	586.60	754.10
Venta de calentadores Solares	Apertura	670.40	754.10	837.90	502.80	670.40	754.10
	Renovación	502.80	670.40	754.10	335.20	502.80	670.40
Consultorio de Especialidades	Apertura	549.00	640.60	732.00	457.50	549.00	640.60
	Renovación	457.50	549.00	640.60	366.10	457.50	549.00
Consultorio Medico	Apertura	366.10	457.50	549.00	274.50	366.10	457.50
	Renovación	304.50	366.10	457.50	183.00	274.50	366.10
Acuarios	Apertura	335.10	418.90	586.50	245.80	251.30	335.10
	Renovación	167.50	335.10	418.90	120.75	167.50	251.30
Imprenta	Apertura	731.90	921.60	1,089.20	586.50	754.10	921.60
	Renovación	586.50	731.90	921.60	418.90	586.50	754.10
Tienda de arte	Apertura	418.90	502.70	586.50	251.30	418.90	502.70
	Renovación	334.23	418.90	502.70	167.50	334.23	418.90
Óptica	Apertura	586.50	670.30	754.10	418.90	586.50	754.10
	Renovación	335.10	502.70	586.50	335.10	418.90	502.70
Laboratorio Clínico	Apertura	1,036.90	1,204.40	1,372.00	869.30	1,036.90	1,204.40
	Renovación	869.30	1,036.90	1,204.40	701.70	869.30	1,036.90
Laboratorio Diésel	Apertura	502.70	670.30	754.10	335.10	502.70	670.30
	Renovación	335.10	502.70	670.30	167.50	335.10	502.70
Gimnasio	Apertura	921.60	1,089.20	1,256.90	418.90	586.50	754.10
	Renovación	754.10	921.60	1,089.20	251.30	418.90	586.50
Galería Y Pintura	Apertura	586.50	754.10	921.60	335.10	586.50	754.10
	Renovación	335.10	586.50	754.10	167.50	335.10	502.70
Pescadería	Apertura	502.70	670.30	837.90	335.10	502.70	670.30
	Renovación	335.10	502.70	670.30	167.50	335.10	502.70
Pisos y recubrimientos	Apertura	670.30	754.10	837.90	502.70	670.30	754.10
	Renovación	502.70	670.30	754.10	335.10	502.70	670.30
Tienda de mascotas	Apertura	586.50	754.10	921.60	418.90	586.50	754.10
	Renovación	418.90	586.50	754.10	251.30	418.90	586.50
Almacén de agregados	Apertura	1,005.40	1,340.70	1,675.90	670.30	1,005.40	1,340.70
	Renovación	667.70	1,005.40	1,340.70	502.70	670.30	1,005.40
Escaladoras	Apertura	949.30	1,340.70	1,294.50	670.30	949.30	1,121.90
	Renovación	667.70	949.40	1,340.70	502.70	670.30	949.40
Comida rápida	Apertura	1,068.00	1,245.60	1,423.40	979.10	1,068.00	1,245.60
	Renovación	712.60	979.10	1,068.00	623.90	890.30	979.10
Desechables	Apertura	801.40	890.30	979.10	712.60	801.40	890.30
	Renovación	623.80	712.60	801.40	535.00	623.80	801.40
Centro de rehabilitación	Apertura	712.00	800.90	889.70	623.20	712.00	800.90

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

30 septiembre 2022 11:21:27 a. m. Página: 21 de 43

	Renovación	534.40	623.20	712.00	445.40	534.40	712.10
	Apertura	578.80	667.60	756.50	534.40	578.80	667.60
Medicina alternativa	Renovación	445.40	534.40	667.60	401.00	490.00	534.40
	Apertura	577.50	711.80	845.20	533.10	577.50	666.30
Forrajes	Renovación	488.60	533.10	577.50	399.80	466.80	505.60
	Apertura	621.90	710.70	845.20	533.00	621.90	710.70
Centro de acopio (reciclado)	Renovación	444.20	533.00	621.90	399.80	488.60	533.00
	Apertura	533.00	621.90	710.70	488.60	533.10	621.90
Deshuesadero (yonke)	Renovación	399.80	488.60	621.90	355.30	399.80	533.00
	Apertura	457.50	549.10	640.60	366.00	457.50	549.00
Venta de bicicletas	Renovación	366.10	457.50	549.00	320.20	366.10	457.50
	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
Expendio de productos naturistas	Renovación	177.70	266.50	355.40	124.32	177.70	266.50
	Apertura	1,094.30	1,293.20	1,492.20	895.30	1,094.30	1,293.20
Establos	Renovación	895.30	1,094.30	1,293.20	795.80	895.30	1,094.30
	Apertura	444.20	533.10	621.90	355.30	444.20	533.00
Estética Automotriz	Renovación	355.40	444.20	533.00	310.90	355.40	444.20
	Apertura	274.50	366.10	457.50	183.00	274.50	366.10
Inflables y accesorios turísticos	Renovación	183.00	274.50	366.10	123.39	183.00	274.50
	Apertura	396.17	528.17	660.33	264.00	396.17	528.17
Alineación y balanceo automotriz	Renovación	264.00	396.17	528.17	132.00	264.00	396.17
	Apertura	408.17	544.17	680.34	272.00	408.17	544.17
Amortiguadores y suspensiones automotrices	Renovación	272.00	408.17	544.17	136.00	272.00	408.17
	Apertura	256.93	342.57	428.21	171.29	256.93	342.57
Herramientas y Artículos usados varios	Renovación	171.20	256.93	342.61	123.96	171.29	256.93
	Apertura	12,840.00	17,655.00	24,610.00	12,840.00	17,655.00	24,610.00
Financiera	Renovación	12,305.00	17,120.00	22,470.00	12,305.00	17,120.00	22,470.00
	Apertura	410.57	547.37	684.34	273.60	410.57	547.37
Taller de Radiadores Automotriz	Renovación	273.60	410.57	547.37	136.80	273.60	410.57
	Apertura	432.18	576.18	630.18	288.00	432.18	576.18
Taller de hojalatería y pintura	Renovación	288.00	432.18	432.18	144.00	288.00	432.18
	Apertura	415.37	553.77	692.35	276.80	415.37	553.77
Venta de mangueras y conexiones de alta presión	Renovación	276.80	415.37	553.77	138.40	276.80	415.37
	Apertura	2,561.00	3,523.20	3,523.20	2,500.00	3,523.20	3,523.20
Invernadero	Renovación	1,611.70	3,042.10	3,042.10	1,611.70	3,042.10	3,042.10

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

30 septiembre 2022 11:21:27 a. m. Página: 22 de 43

Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	Zona A Comunidades más grandes del municipio (San Antonio, Caxuxi, Lagunilla, Santa María Amajac, San Salvador)			Zona B Se compone de las 39 comunidades restantes.		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Depósito de cerveza	Apertura	8,183.60	8,225.40	8,306.40	5,678.40	5,762.00	5,845.50
	Renovación	5,762.00	5,934.80	6,020.90	5,010.40	5,093.80	5,246.60
Salones de fiesta	Apertura	3,891.50	3,972.70	4,053.70	3,567.30	3,648.30	3,729.40
	Renovación	2,675.40	2,756.60	2,837.60	2,270.10	2,351.20	2,432.20
Billares y boliches	Apertura	4,702.30	4,783.40	4,864.50	3,891.70	3,972.70	4,053.70
	Renovación	3,080.80	3,161.80	3,243.00	2,675.40	2,756.60	2,837.60
Minisúper con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,412.60	1,506.70	1,601.10	941.70	1,036.00	1,130.20
	Renovación	941.70	1,035.90	1,130.20	753.50	847.50	941.70
Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	28,874.40	29,229.70	29,585.20	21,766.90	22,122.30	22,388.70
	Renovación	21,766.90	22,122.30	22,388.70	20,674.00	21,766.90	22,122.30
Bar	Apertura	27,078.90	27,241.00	27,403.10	25,943.80	26,349.20	26,754.60
	Renovación	15,025.00	15,108.44	15,191.91	14,356.85	14,440.44	14,523.91
Cantina	Apertura	3,173.30	3,256.90	3,340.20	2,755.70	2,839.30	2,922.70
	Renovación	2,505.20	2,588.60	2,671.90	2,338.10	2,421.50	2,505.20
Hoteles y moteles con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	7,945.40	8,026.40	8,107.40	7,296.70	7,377.70	7,458.90
	Renovación	6,323.80	6,486.00	6,891.30	5,675.20	6,080.60	6,486.00
Restaurant y/o similares con venta de vinos, cervezas y licores con alimentos	Apertura	8,350.60	8,768.20	9,185.70	7,515.60	7,933.20	8,350.60
	Renovación	4,175.40	4,592.80	5,010.40	3,340.20	3,757.80	4,175.40
Centro nocturno	Apertura	31,831.90	32,773.90	33,715.60	26,840.70	28,253.40	28,724.20
	Renovación	17,713.94	18,184.80	18,655.66	16,301.20	16,772.22	17,243.19
Centro botanero	Apertura	11,403.20	12,217.60	12,896.32	10,600.00	10,860.16	11,538.72
	Renovación	6,787.68	7,466.24	8,145.12	5,900.00	6,108.80	8,145.12
Disco Teques	Apertura	4,053.70	4,459.10	4,864.50	3,243.00	3,648.30	4,053.70
	Renovación	2,432.20	2,837.60	3,243.00	2,026.90	2,432.20	2,837.60
Pulquerías y piquerías	Apertura	648.60	972.90	1,459.30	486.40	567.50	810.70
	Renovación	486.40	567.50	810.70	324.30	486.40	648.60
Vinatería	Apertura	2,417.30	3,213.10	3,618.50	1,621.50	2,417.30	3,213.10
	Renovación	1,621.50	2,417.30	3,213.10	1,550.00	1,631.50	2,417.30
Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza vinos y licores	Apertura	3,985.79	4,293.05	4,689.17	3,126.11	3,516.88	3,907.64
	Renovación	1,953.82	2,344.58	2,735.35	1,172.29	1,536.06	1,953.82
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	2,174.10	2,969.90	3,765.70	1,378.00	2,174.10	2,969.90
	Renovación	1,378.00	2,174.10	2,969.90	1,200.00	1,378.00	2,174.10
Coctelería	Apertura	2,700.00	2,900.00	3,058.92	2,600.00	2,700.00	2,900.00
	Renovación	2,600.00	2,700.00	2,900.00	2,414.88	2,600.00	2,600.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

30 septiembre 2022 11:21:27 a. m. Página: 23 de 43

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m ²).	243.20	121.66
En lona. (Anual por m ²).	162.17	121.66
En acrílico (anual por m ²).	243.20	121.66
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m ²)	405.37	81.03
Publicidad en madera (anual por m ²)	324.34	81.03
Publicidad en lona (anual por m ²)	243.20	81.03
Publicidad en acrílico (anual por m ²)	324.34	162.17
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m ²)	162.17	81.03
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m ²)	162.17	81.03
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m ²)	162.17	81.03
Publicidad en elementos inflables por día	81.03	N/A
Vehículos por unidad (por año) (El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	81.03	81.03
Publicidad en mantas (por m ²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las	81.03	81.03

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2023 23:59:00 p. m. Página: 24 de 43

garantías correspondientes)		
Publicidad en muros en relieve (anual por m²)	243.20	162.17
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	N/A	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	N/A	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	162.17	N/A

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría	
Por apertura	167.10
Por renovación	167.10

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	249.00
Constancia de número oficial.	210.20
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	237.70
Constancia de no afectación de	171.90

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 25 de 43

fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	
Georreferenciación con GPS	274.40

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m ²	1,621.50
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	2,241.30
De 1 a 2 has	2,594.40 x ha
De más de 2 a 5 has	1,783.60 x ha
De más de 5 a 10 has	1,297.20 x ha
De más de 10 a 20 has	1,054.00 x ha
De más 20 a 50 has	729.70 x ha
De más 50 a 100 has	486.40 x ha
De más de 100 has	405.40 x ha

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m ²	8.90 x m ²
De 151 a 250 m ²	8.10 x m ²
De 251 a 500 m ²	6.50 x m ²
De 501 a 750 m ²	4.90 x m ²
De 751 a 1,000 m ²	4.10 x m ²
De 1,001 a 1,500 m ²	3.20 x m ²
De 1,501 a 2,000 m ²	3.20 x m ²
De 2,001 a 2,500 m ²	2.40 x m ²
Más de 2,500 m ²	2.40 x m ²

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m ²	N/A

De 2,001 a 10,000 m ²	N/A
De 10,001 a 50,000 m ²	N/A
De 50,000 a 100,000 m ²	N/A

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos	294.90
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado.	689.10
Asignación de clave catastral	293.30

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	681.00
Expedición de avalúo catastral por proceso de desincorporación.	450.70
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	170.30
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	85.10
Por reposición de avalúo catastral vigente.	166.50

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

	Cuota fija \$
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 27 de 43

Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

	Cuota fija \$
--	---------------

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 28 de 43

Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel - Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir
Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, re lotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio.	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Re lotificaciones en subdivisiones o	N/A

fraccionamientos	
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	
a) Re lotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3) Prórrogas.	
a). Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos.	N/A
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos.	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Casa habitación	
Fraccionamiento habitacional de	11.48

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 31 de 43

urbanización progresiva	
Fraccionamiento habitacional económico	14.89
Fraccionamiento habitacional popular	18.33
Fraccionamiento habitacional de interés social	21.77
Fraccionamiento habitacional de interés medio	25.22
Fraccionamiento habitacional residencial medio	28.66
Fraccionamiento habitacional residencial alto	32.10
Fraccionamiento campestre	35.54
Comercial y/o de servicios	
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	17.03
Fraccionamiento habitacional popular	21.08
Fraccionamiento habitacional de interés social	25.94
Fraccionamiento habitacional de interés medio	29.99
Fraccionamiento habitacional residencial medio	34.05
Fraccionamiento habitacional residencial alto	37.30
Fraccionamiento campestre	42.97
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	17.03
Fraccionamiento habitacional de interés social	21.89
Fraccionamiento habitacional de interés medio	25.94
Fraccionamiento habitacional residencial medio	29.99
Fraccionamiento habitacional residencial alto	34.05
Fraccionamiento campestre	38.92
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	58.74
Fraccionamiento habitacional urbanización	58.74

progresiva	
Fraccionamiento habitacional popular	58.74
Fraccionamiento habitacional de interés social	58.74
Fraccionamiento habitacional de interés medio	58.74
Fraccionamiento habitacional residencial medio	58.74
Fraccionamiento habitacional residencial alto	58.74
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad) <i>AL INSTALAR.</i>	
Rural	70,564.23
Urbana	80,645.51
Industriales	
Microindustria.	9.72
Pequeña Industria.	13.79
Mediana Industria.	15.41
Gran Industria.	21.89

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

	Cuota fija \$
Partida / Equivalencia de la etapa	
Cimentación	15%
Pilares y/o columnas estructurales y muros.	30%
Techado sobre muros.	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	243.22

Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble.	268.35
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble. (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	486.45
Interés medio y rural turístico.	648.60
Residencial alto, medio y campestre.	804.26
Edificios.	894.25
Edificios industriales.	1,102.59

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	16.22
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	20.27
Autorización para la construcción de muros de	24.32

contención (por metro lineal).

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	16.22
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	17.03
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	17.03
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m ²)	17.03

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	N/A

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	324.30
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	405.40
Refrendo del registro de perito en obras para	243.20

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 35 de 43

construcción (anual)	
----------------------	--

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social.	128.10	255.40
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	170.30	425.70
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	170.30	595.80
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	255.40	766.10
Fraccionamiento campestre.	340.50	766.10
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies:		
Comercial de hasta 30 m ²	595.90	851.30
Comercial de 31 m ² hasta 120 m ²	681.00	1,021.50
Comercial de más de 120 m ²	851.30	1,191.80
Servicios de hasta 30m ²	595.90	851.30
Servicios de 31 m ² hasta 120 m ²	851.30	1,021.50
Servicios de más de 120 m ²	1,021.50	1,191.80
Por cada 30 m ² adicionales	170.30	340.50
Industrial con base a la siguiente clasificación:		
Microindustria	1,191.80	1,362.10
Pequeña industria	1,702.50	2,128.20
Mediana Industria	1,872.80	2,298.50
Gran Industria	2,553.90	2,979.50

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	201.60
Revisión de documentos diversos.	84.50
Reposición de documentos emitidos.	84.50
Placa de construcción.	255.40
Aviso de terminación de obra.	201.60
Por entrega recepción de fraccionamientos.	4,256.40
Expedición de constancia de seguridad estructural.	85.10
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotos aéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	N/A

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 37 de 43

Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Industrial	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A

Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	N/A
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	N/A
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A
Derechos por corralón durante juicio o investigación, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A
Derechos por liberación de vehículos y	555.00 <i>TEQUILITO</i>

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 39 de 43

camiones	
Derechos por servicios de seguridad y vigilancia prestados por elementos de seguridad publica municipal, por cada evento publico o privado	2,220.00
	450.- por c/ ELEMENTO.

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m²)	88.80
Uso de piso y plaza en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	88.80
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	N/A
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m² por mes).	88.80

Para los siguientes conceptos, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	11.60

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 40 de 43

Copia certificada	N/A
Disco compacto	N/A
Copia de planos	N/A
Copia certificada de planos	N/A

Asistencia Social:

	Cuota fija \$
INGRESOS 2023 (CUOTAS DE RECUPERACIÓN)	
CONCEPTO	
Terapia Física I:	70.00
Terapia Física II:	55.00
Terapia Física III:	40.00
Terapia de Lenguaje I:	50.00
Terapia de Lenguaje II:	40.00
Terapia de Lenguaje III:	30.00
Terapia Ocupacional I:	50.00
Terapia Ocupacional II:	40.00
Terapia Ocupacional III:	30.00
Atención Psicológica I:	50.00
Atención Psicológica II:	40.00
Atención Psicológica III:	30.00
Consulta General I:	60.00
Consulta General II:	50.00
Consulta General III:	40.00
Consultas Prenupciales:	150.00
Consultas Nutricionales I:	60.00
Consultas Nutricionales II:	40.00
Consultas Nutricionales III:	30.00
Constancia de Autorización de Salida:	80.00
Constancia de Tutoría:	50.00
Certificado Médico:	80.00
Reposición de Carnet:	40.00
Estudio socioeconómico (Otras dependencias)	40.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 41 de 43

MAJ: CUDTAS (CAYAS)

Desayuno escolar frio:	0.60
Desayuno escolar caliente:	0.90
Programa de 1000 días (Embarazadas):	37.00
Programa de 1000 días (6-12 meses):	30.00
Programa de 1000 días (12-24 meses):	33.00
Constancia de hechos I:	50.00
Constancia de hechos II:	40.00
Constancia de hechos III:	30.00

El nivel de terapia se determinará de acuerdo al estudio socio económico

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual, siempre y cuando haya convenio entre el contribuyente y el Ayuntamiento

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 42 de 43

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Nombre del Municipio							
Proyecciones de Ingresos - LDF							
(PESOS)							
(CIFRAS NOMINALES)							
	Año en cuestión (de Iniciativa de Ley) (2023)	Año 1 (2024)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 51,756,292.55	\$ 55,379,233.03	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
A. Impuestos	\$ 2,646,529.00	\$ 2,831,786.03					
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social							
C. Contribuciones de Mejoras							
D. Derechos	\$ 3,368,458.00	\$ 3,604,250.06					
E. Productos	\$ 50,922.00	\$ 54,486.54					
F. Aprovechamientos	\$ 1,845,924.00	\$ 1,975,138.68					
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios							
H. Participaciones	\$ 43,844,459.55	\$ 46,913,571.72					
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal							
J. Transferencias y Asignaciones							
K. Convenios							
L. Otros Ingresos de Libre Disposición							
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 45,680,737.69	\$ 48,878,389.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
A. Aportaciones	\$ 43,009,507.03	\$ 46,020,172.52					
B. Convenios							
C. Fondos Distintos de Aportaciones							
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones							
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 2,671,230.66	\$ 2,858,216.81					
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos							
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 97,437,030.24	\$ 104,257,622.36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Datos Informativos							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición							
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas							
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

Nota: Para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

Nombre del Municipio						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2017	2018	2019	2020	2021	Año del Ejercicio vigente 2 (2022)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 44,146,797.06	\$ 55,364,261.51	\$ 58,697,823.46	\$ 53,444,140.00	\$ 59,991,981.81	\$ 57,827,393.84
A. Impuestos	\$ 1,530,668.64	\$ 1,400,415.61	\$ 1,022,312.24	\$ 1,479,082.00	\$ 1,322,000.00	\$ 2,274,500.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	\$ 2,512,729.86	\$ 2,687,693.08	\$ 2,236,879.66	\$ 450,000.00	\$ 7,100,923.81	\$ 8,029,983.84
E. Productos		\$ 66,500.00	\$ 145,000.00	\$ 506,000.00	\$ 100,000.00	\$ 166,500.00
F. Aprovechamientos	\$ 365,442.29	\$ 785,941.88	\$ 1,179,786.22	\$ 350,000.00	\$ 810,000.00	\$ 1,713,703.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios						
H. Participaciones	\$ 39,737,956.27	\$ 50,423,710.94	\$ 54,113,845.34	\$ 50,659,058.00	\$ 50,659,058.00	\$ 45,642,707.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 51,649,500.83	\$ 71,819,566.70	\$ 48,249,086.56	\$ 43,524,816.00	\$ 49,024,816.00	\$ 43,197,710.00
A. Aportaciones	\$ 36,425,288.94	\$ 37,939,478.43	\$ 43,244,513.63	\$ 43,524,816.00	\$ 43,524,816.00	\$ 42,997,710.00
B. Convenios	\$ 7,905,344.73	\$ 15,932,876.99	\$ 4,468,205.82			
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		\$ 17,564,386.44	\$ 200,000.00			
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 7,318,867.16	\$ 382,824.84	\$ 336,367.11		\$ 5,500,000.00	\$ 200,000.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$ 95,796,297.89	\$ 127,183,828.21	\$ 106,946,910.02	\$ 96,968,956.00	\$ 109,016,797.81	\$ 101,025,103.84
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

DESCRIPCION DE RIESGOS RELEVANTES

PARA LAS FINANZAS DEL AÑO 2023.

RIESGOS	SOLUCIONES Y EJECUCION
Incremento en Inversión a las comunidades en Obras Publicas paso del 17.98% al 32.00%	- Dado el aumento de precios en todos los materiales y gastos necesarios para cubrir algunas prioridades del Municipio, solicitamos nos autoricen un incremento promedio del 11% en Impuestos, derechos y productos. Considerando que en 2022 el incremento real al Salario fue del 22% y la inflación esperada en 2022 será mayor al 11% (solo considerando productos de la canasta básica). - Pretendemos hacer inversión en Maquinaria de construcción y en Patrullas para Seguridad pública, así como la contratación de nuevos elementos. De igual manera en las áreas Recaudadoras pretendemos invertir en Equipo de transporte, Equipos de cómputo, así como en recursos humanos, para instalar módulos de recaudación los fines de semana en algunas comunidades en forma calendarizada.
Contar con un Presupuesto de Ingresos Insuficiente. En caso de ser igual al del año anterior, limitara significativamente dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el Art. 115 frac. III Constitucional.	Aún con el riesgo latente de la Pandemia, nuestra economía es afectada debido a que tenemos que seguir habilitando espacios en la Explanada Municipal y en la comunidad de LAGUNILLA; para instalar lonas, carpas, sillas, mesas, vallas, artículos para limpieza y desinfección de los espacios, Proporcionamos elementos de seguridad pública , protección civil y personal del Ayuntamientos para apoyar en la logística



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR 2020-2024
TESORERIA MUNICIPAL.



	que solicita la secretaría de Salud, contamos también con la ayuda de la Guardia nacional y brindamos a todos los participantes alimentos para su larga jornada para atender las 44 comunidades del Municipio. • La Pandemia también ha obligado que 70 Escuelas de nuestras diferentes comunidades (que estaban sin uso), ahora demanden ayuda por que presentan deterioro en pisos, techos, pintura, sanitarios e instalaciones eléctricas, así como suministros para desinfección y limpieza, con un monto aproximado de \$1,800,000.00
Creciente Porcentaje de pago por consumo de Energía Eléctrica en luminarias y Pozos de Agua potable; más un Adeudo por Ajuste que emitió la CFE por un monto de \$2,169,000.00 más un aproximado de \$ 2,800.000.00 que arrojará el Censo reciente.	• El consumo de Energía Eléctrica en los pozos de agua del Municipio equivale en promedio al 35% del total de este gasto, lo cual requiere una modernización con la instalación de equipo que nos permita gastar menos en consumo de Luz, Pretendemos modernizar los equipos para lo cual se requiere una inversión estimada en este proyecto de \$ 9,600,000.00 más el cambio en luminarias en Alumbrado público para comprar lámparas por una cantidad aproximada de \$7,900,000.00 • Respecto al Ajuste emitido por CFE por un monto de \$ 2,389,000.00 se dieron a cuenta del adeudo \$ 220,000.00 sin embargo nuestra economía no nos ha permitido hacer el pago de la cantidad restante \$ 2,169,000.00 Además estamos en espera del resultado del Censo recientes que hizo CFE en el cual cada 2 años determinan un nuevo



	ajuste por una cantidad aproximada de \$ 2,800,000.00 lo cual nos coloca en un riesgo mayor.
Clausura del Relleno Sanitario en la comunidad de Caxuxi, por Presión Social.	- Esta decisión unilateral con la comunidad de Caxuxi quienes cerraron el Relleno Sanitario del Municipio, ha generado gastos por Estudios de Laboratorio y muestras, la carga de camiones para el traslado y depósito de los residuos sólidos a otros rellenos sanitarios nos ha generado un gasto por \$ 2,000,000.00 - Requerimos urgentemente hacer una Inversión en un terreno para depositar los desechos que genera el Municipio con una inversión aproximada de \$ 7,500,000.00 - El Nuevo depósito de residuos sólidos para habilitar el manejo especial que se dará al mismo requiere de una inversión aproximada de \$ 14,600,000.00
Seguridad Pública	La demanda por la inseguridad pública en nuestras comunidades requieren de más patrullas y personal capacitado para cuidar de sus habitantes y su Patrimonio, hecho que requiere de una inversión aproximada de cuando menos \$8,500,000.00
Adquisición de Terrenos para Panteón	Aproximadamente 9 comunidades solicitan la compra de predios para uso de panteón, ya que los que existen tienen una ocupación del 90%, la inversión estimada es de \$ 11,000,000.00

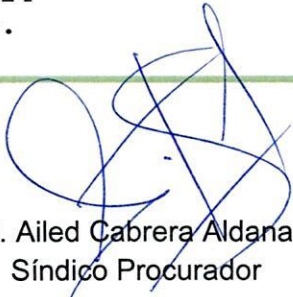


Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

H. AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR 2020-2024
TESORERIA MUNICIPAL.




Profr. Armando Azpeitia Díaz.
Presidente Municipal Constitucional
del Municipio de San Salvador, Hidalgo


C. Ailed Cabrera Aldana
Síndico Procurador


C. Santiago López Aguilar
Regidor


C. Ma. Isabel García Peña
Regidor


C. Osvaldo Daniel Camargo Torres
Regidor


C. Juana Azpeitia Hernández
Regidor


C. Policarpo López Gonzales
Regidor

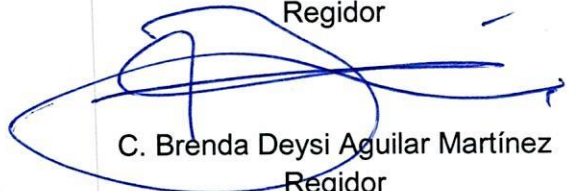

C. María Asunción Isidro Aguilar
Regidor

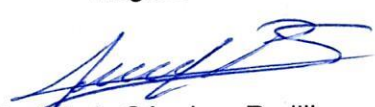

C. Hilario Jiménez Martínez
Regidor


C. Sabulon Lozano Hernández
Regidor


C. Yesenia Guadalupe Azpeitia Larios
Regidor


C. Minerva López Álvarez
Regidor


C. Brenda Deysi Aguilar Martínez
Regidor


C. José Luis Sánchez Padilla
Regidor



PRESIDENCIA MUNICIPAL, GRAL. FELIPE ÁNGELES 1, CENTRO, 42640
SAN SALVADOR, HGO..



738 783 2348



MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

CALENDARIO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
I. IMPUESTOS														
1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 2,275,500.01	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 2,275,500.01
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS DE ENFERMERÍA PARTICULAR	\$ 103,000.00	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 103,000.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS DE ENFERMERÍA PARTICULAR	\$ 43,000.00	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 43,000.00
1.3 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS DE ENFERMERÍA PARTICULAR	\$ 60,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 60,000.00
1.4 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS DE ENFERMERÍA PARTICULAR	\$ 1,444,500.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 1,444,500.00
1.5 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS DE ENFERMERÍA PARTICULAR	\$ 1,177,000.00	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 1,177,000.00
2. IMPUESTO SOBRE TRANSACCIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	\$ 267,500.00	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 267,500.00
2.1 ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 777,000.00	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 777,000.00
2.2 ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 777,000.00	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 777,000.00
2.3 ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 8,029,983.84	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 8,029,983.84
2.4 ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 5,005,080.84	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 5,005,080.84
II. DERECHOS														
1. DERECHOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 4,873,080.84	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 4,873,080.84
2. DERECHOS POR SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO														
3. DERECHOS POR SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO														
4. DERECHOS POR SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO														
5. DERECHOS POR SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO														
6. DERECHOS POR SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO														
III. DERECHOS POR SERVICIOS DE REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	\$ 2,691,404.00	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 2,691,404.00
1. DERECHOS POR REGISTRO FAMILIAR	\$ 823,900.00	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 823,900.00
2. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	\$ 235,400.00	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 235,400.00
3. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE PLACA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	\$ 1,114,104.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 1,114,104.00
4. DERECHOS POR SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE PLACAS DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN NO MECÁNICA														
5. DERECHOS POR SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE PLACAS DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN NO MECÁNICA														
6. DERECHOS POR SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE PLACAS DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN NO MECÁNICA														
7. DERECHOS POR SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE PLACAS DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN NO MECÁNICA														
8. DERECHOS POR SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE PLACAS DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN NO MECÁNICA														
9. DERECHOS POR SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE PLACAS DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN NO MECÁNICA														
10. DERECHOS POR SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE PLACAS DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN NO MECÁNICA														
11. DERECHOS POR SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE PLACAS DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN NO MECÁNICA														
12. DERECHO POR LICENCIA O PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO Y PERMISOS	\$ 313,690.00	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 313,690.00
13. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$ 47,890.00	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 47,890.00
1. DERECHOS POR ALINEAMIENTO, DESLINDE Y NOMENCLATURA CATASTRALES	\$ 77,000.00	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 77,000.00
2. DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE SUELO, Y AUTORIZACIÓN DE EMPENDIEMIENTOS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES														
3. DERECHOS POR REALIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DE AVALÚOS														
4. DERECHOS POR LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y DEMOLICIÓN														
5. DERECHOS POR AUTORIZACIÓN DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN														

[Handwritten signatures and stamps]

**NORMAS PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS 2023 DEL MUNICIPIO DE
SAN SALVADOR HGO**

<i>Preguntas / apartados</i>	<i>Consideraciones</i>
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	La ley de ingresos es el documento en el que establece los ingresos que espera recaudar el Gobierno Municipal en el periodo fiscal, los cuales habrá de servir para financiar el gasto público de dicho Gobierno. La importancia radica en que el ingreso es el insumo principal para que el gobierno pueda atender las prioridades y necesidades del municipio.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	El municipio obtiene sus recursos del cobro de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y contribuciones que se apliquen en el municipio, así como de los recursos provenientes del Estado y la Federación como son: las Participaciones, las Aportaciones Federales y las Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su función?	El presupuesto es todo el dinero que estima gastar el Gobierno Municipal en un lapso de un año, para poder realizar las actividades en respuesta a las necesidades de la población.
¿En qué se gasta?	Dedicados a la contratación de recursos humanos, compra de bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las actividades administrativas, adquisición de activos, así como para la inversión en obras y servicios para generación de infraestructura de bienestar público.
¿Para qué se gasta?	Se destina para dar cabal cumplimiento a los objetivos gubernamentales tales como desarrollo comunitario, en los rubros de seguridad social, económica, cultura entre otras.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Solicitar una transparente rendición de cuentas, estar pendientes de la ejecución del gasto y si se cubren las necesidades de la sociedad, ser partícipes de la toma de decisiones de sus autoridades, cumplir con sus obligaciones municipales mediante el pago de sus contribuciones.

Origen de los Ingresos	Importe
Total	97,437,030.24
Impuestos	2,646,529.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	
Derechos	3,368,458.00
Productos	50,922.00
Aprovechamientos	1,845,924.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	45,680,737.69
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Ingresos Derivados de Financiamiento	